

Viendoseme Consultado por vuestra parte (en dias pasados) la forma que debexia guardar esse Ayuntamiento en la proposicion de lo oficio de Justicia respecto de la independencia en el Consejo; o si manda auisarse se hiziese en la misma conformidad que hasta aqui se a hecho, y viendo visto vuestra Carta y despacho que con ella se remite he reconocido, auer se hecho la propuesta de los sujetos de que yo e de elegir por los Capitulares de esse Ayuntamiento sin que queda discurrir los motivos que pueden auer ocasionado semejante Nouedad, siendo asi que mi auiso fue que no se hiziese si, que corriese en la conformidad que estava establecido por la costumbre que tiene esa Villa, y siendo esta como fue hasta el año pasado por medio de insecucion no alio raxon para que yo aga eleccion y del nombramiento que se a hecho; por lo qual e determinado no hacerla si daxo auiso de que en la forma acostumbrada de insecucion se haga la proposicion y se remita, pues con esso se obrara conforme a raxon y Justicia, y se obraran los inconuenientes que de hacer lo contrario pueden resultar, mayormente por la desunion de animos que e reconocido entre los Capitulares de esse Ayuntamiento, de que quedo con mucho pesar que solicitando yo, y aplicando los medios que quedan a reguax la paz de esa Republica y buena administracion de Justicia, por vuestra parte siendo los intereses en el bien que dello puede resultar se ponen los que embarazan este intento; y asi os aduerto que unos y otros obren sin dependencia de afecion y desafecion mirando por el bien de la Republica y seruicio de Dios que os. Cada bialto Az^{to} 19 de 674.



Mi Villa de Sumilla.

